

Res. No. 129-01 que aprueba el Convenio de Crédito suscrito entre el Estado Dominicano y el Exim Bank, por un monto de US\$10,285,277.00, para ser destinado a la adquisición de once helicópteros, y ciento veinte vehículos para las fuerzas armadas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 129-01

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Convenio de Crédito suscrito entre el Estado Dominicano y el Exim Bank, en fecha 24 de noviembre del 2000, por un monto de US\$10,285,277.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el Convenio de Crédito suscrito el 24 de noviembre del año 2000, entre el Estado Dominicano, representado por los Secretarios, Técnico de la Presidencia y de las Fuerzas Armadas, de una parte; y de la otra parte, el Exim Bank, representado por la firma R.O. & G. Internacional Trading Corp., una corporación de la Florida, por un monto de US\$10,285,277.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Este Convenio será utilizado para el financiamiento de adquisición de once (11) helicópteros y ciento veinte (120) vehículos, más el entrenamiento del personal; que copiado a la letra dice así:

NATALIA POLANCO ABREU
Intérprete Judicial

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana

CERTIFICO: Que he procedido a traducir al idioma ESPAÑOL un documento escrito en idioma INGLES, que según mi criterio dice lo siguiente:

ACUERDO DE COMPRA

El presente Acuerdo entre R.O. & G. International Trading Corp., una corporación de la Florida (en lo adelante "RO&G"), la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana (en lo adelante "SEFA") y el Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana (en lo adelante "STP"), siendo "RO&G", "SEFA" y "STP" en lo adelante llamados conjuntamente las "Partes" e individualmente cada una como la "Parte".

RELACION

POR CUANTO, SEFA desea comprar a través de RO&G y exportar a la República Dominicana helicópteros, todos los vehículos terrestres y otros equipos establecidos en el Apéndice "A" (en adelante los "Productos"). En adición SEFA desea que RO&G contrate, a nombre de SEFA, el entrenamiento y servicios relacionados establecidos en el Apéndice "B" (en adelante los "Servicios").

POR CUANTO, STP será el Prestatario para estas transacciones.

POR CUANTO, SEFA y STP desean que RO&G, en su nombre, obtenga el financiamiento (en adelante el "Financiamiento") necesario para comprar los Productos establecidos en el Apéndice "A" y los Servicios establecidos en el Apéndice "B"

POR CUANTO, SEFA y STP han ejecutado el mandato para el financiamiento de la compra de los Productos y Servicios establecidos en los Apéndices A y B. Una copia del mandato se anexa como Apéndice "C".

POR CUANTO, RO&G desea proveer los "Productos", "Servicios" y "Financiamientos" que SEFA y STP han requerido.

POR CUANTO, la Compañía FLORIDA EXPORT FINANCE CORPORATION (en lo Adelante "FEFC") deberá, en nombre de RO&G, coordinar los aspectos financieros del préstamo de este Acuerdo.

POR TANTO, en consideración de las representaciones, acuerdos, promesas y convenios aquí contenidos y otras consideraciones buenas y válidas cuya recepción y adecuación es por el presente reconocida, las Partes con intención de quedar legalmente vinculados, acuerdan lo siguiente:

RO&G se compromete a suplir, entregar, y proveer los “Productos” y “Servicios” establecidos en los Apéndices A y B anexos al presente Acuerdo, así como obtener financiamiento, con STP como Prestatario, de la manera y sujeto a los términos aquí establecidos. En consideración a dicho suministro, entrega y financiamiento SEFA pagará a RO&G las sumas que sean pagaderas a RO&G de conformidad a las disposiciones de este Acuerdo. Dicho pago será realizado al momento y en la manera aquí establecido, y es acordado además por y entre las Partes lo siguiente:

- 1) Descripción de Artículos, Productos y Servicios.
 - a. Los “Productos” y “Servicios” que sean suplidos y entregados bajo este Acuerdo serán aquellos descritos en los Apéndices A y B.
 - b. El Apéndice A (Los Productos) deberá contener la siguiente información y documentación anexa o ser provista a RO&G por SEFA, por escrito, al requerimiento escrito de RO&G.
 - c. Una Lista de Productos, que contendrá la cantidad, especificaciones, números de modelo, nuevos o restaurados, números de partes y cualquier otra información que identifique, especifique y describa ellos Producto(s) que serán comprados.
 - d. Todos los requisitos de envío, incluyendo envío, seguro y manejo.
 - e. Toda y cualquier condición incluyendo, no limitativamente, las garantías extendidas y método de pago.
 - f. Toda y cualquier otra información, requisitos, y documentación que sean necesarios y apropiados.
- 2) El Apéndice B (Los Servicios) deberá contener la siguiente información y documentación anexa o ser provistas a RO&G por SEFA, por escrito, al requerimiento escrito de RO&G:
 - a) Una descripción completa de “Los Servicios” que serán rendidos, incluyendo el numero de individuos que asistan a entrenamientos, el tipo de entrenamiento requerido, requisitos de apoyo, y cualquier otra información o documentación necesaria para proveer los “Servicios” contratados.

- b) Toda y cualquier otra información, requisitos, y documentación que sean necesarios y apropiados, incluyendo método de pago.

3) Orden de Compra.

Este Acuerdo, sus Anexos y todos sus Apéndices, al ser ejecutado, ratificado, consentido y aprobado de conformidad a lo aquí dispuesto constituirán la Orden de Compra de SEFA a RO&G (en lo adelante la "Orden de Compra"). SEFA tendrá el derecho a enmendar la Orden de Compra, con la aprobación por escrito de STP, incrementando los "Productos" y "Servicios" provistos bajo los Apéndices A y B sin la necesidad de tener que obtener el consentimiento, ratificación y aprobación del Congreso de la República Dominicana. Cualquier enmienda de la Orden de Compra debe hacerse por escrito y debe estar firmada por SEFA y STP, y estará sujeta a todos los términos, condiciones y disposiciones contenidos en este Acuerdo aplicables a la Orden de Compra inicial, incluyendo, no limitativamente, el precio, cargos y financiamiento.

4) Precio de Productos y Servicios.

RO&G, basado en la Orden de Compra, las especificaciones y la información contenida en la misma y cualquier documentación incorporada a ella o provista de manera separada, deberá proveer a SEFA los "Productos y "Servicios" establecidos en dicha Orden de Compra por la suma de Diez Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,285,277.00). Este precio incluye lo siguiente: el precio de los "Productos", todo el entrenamiento y apoyo, seguro a todo el personal durante el periodo de entrenamiento, cargos adicionales, servicios, garantías y requerimientos establecidos en la Orden de Compra, envío, manejo, seguro y todos los otros cargos relacionados a los "Productos" y "Servicios", otros requerimientos establecidos en la Orden de Compra y cualquier documento anexo a ellos. Todos los costos y cargos relativos al financiamiento de la compra del seguro de los "Productos" y "Servicios", hasta la entrega final de los "Productos", honorarios bancarios y cargos, cargos del Export-Import Bank de los Estados Unidos de América, incluyendo cargos por garantía y honorarios de exposición, impuestos de los EUA (si aplican), gastos legales y de bolsillos, incurridos o en que se vayan a incurrir, serán adicional al precio (US\$ 10,285,277.00) establecido anteriormente, pero deberá estar incorporado en la suma total financiada (El Valor Total del Contrato).

5) Costos y Cargos en Destino.

Todos los cargos por desembarque, cargos y gastos portuarios, costos de desembarque, derechos de aduanas, impuestos de la República Dominicana, honorarios de importación, transportación interna al destino final, y cargos

de estadía serán a cuenta del Comprador y no serán incorporados en el Precio Total del Contrato. Todas las Partes acuerdan que en el caso de que RO&G, por cualquier causa pague los cargos de estadía a la entidad embarcadora, esta suma se sumará al Valor total del Contrato y el préstamo total será incrementado con esta suma.

6) Despacho de Aduanas.

Si ellos Producto(s) no son sacados de aduanas dentro de los 90 días del arribo al Puerto de Río Haina, República Dominicana, en dicho caso se considerará automáticamente que SEFA ha aceptado ellos Producto(s), según lo establecido en el Artículo 14 de este Acuerdo. En dicho caso se considerará que la RO&G ha finalizado todas sus obligaciones bajo este Contrato. Cualquier y todo cargo de estadía, derechos de aduanas, multas y cualquier otro cargo relativo a la no remoción por SEFA de ellos Producto(s), quedarán a cuenta de SEFA por el periodo total en que ellos Producto(s) permanezcan en aduanas. Además, después de los primeros 30 días que ellos Producto(s) permanezcan en aduanas, RO&G no será responsable de daños causados por agua, calor, aire salado u otros daños a ellos Producto(s) debido al clima.

7) Honorarios Administrativos.

En el Precio Total del Contrato se incluyen los siguientes honorarios y cargos:

Honorarios administrativos de un 1% del Precio Total del Contrato por año, sobre la vida del préstamo según se establece en las disposiciones financieras aquí contenidas, todo pagadero por adelantado al desembolso del préstamo.

8) Pago.

- a) SEFA y STP pagarán a RO&G el Precio Total del Contrato que incluirá Diez Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,285,277.00) más cualquier suma adicional, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, más cargos de financiamiento y todos los demás costos y cargos adicionales aquí establecidos, de la manera siguiente:
- b) Ochenta y cinco por ciento (85%) del Precio Total del Contrato incluyendo honorarios de exposición y financiamiento serán pagaderos al Exim Bank de los EUA mediante una Nota Promisoria ejecutada por STP, garantizada con el crédito completo del Gobierno Dominicano, firmado por el Secretario Técnico de la Presidencia y ratificado por el Congreso de la República

Dominicana. (Una copia de los Documentos de la Propuesta del Préstamo se anexa e incorpora como Apéndice "E").

- c) El balance del Precio Total del Contrato incluyendo todos los cargos y costos financieros relacionados serán financiados y asegurados por SEFA y STP ejecutando una Nota Promisoria pagadera al Sun Trust Bank, garantizada con el crédito completo del Gobierno Dominicano, firmado por el Secretario Técnico de la Presidencia y ratificado por el Congreso de la República Dominicana.
 - d) El método de pago será mediante carta de crédito o por transferencia o cualquier otro método acordado entre las Partes y Sun Trust Bank. Ellos pago(s) serán a cuenta de SEFA y STP a favor de RO&G, por un 100% del Precio Total del Contrato.
- 9) Términos y Condiciones del Financiamiento.

El financiamiento está sujeto y condicionado de la manera siguiente:

- a) La voluntad de Exim Bank de convertir su carta de Interés No. L1076552XR en un compromiso final.
- b) La venta debe ser en conformidad con las políticas o artículos y servicios de defensa de Exim Bank.
- c) Finalización de todos los acuerdos legales y negociaciones de contratos de suministro, así como que RO&G le provea a Exim Bank una lista completa de suplidores o productores potenciales para verificar el contenido de EUA.
- d) Financiamiento bancario del 15% del balance está sujeto a la obtención de las aprobaciones bancarias internas y externas necesarias.

10) Incremento en los Productos y Servicios.

Durante la vigencia de este Acuerdo SEFA tendrá la opción de comprar Productos y Servicios adicionales o de agregar personal adicional o de reemplazo al programa de entrenamiento proveyendo a RO&G de una enmienda por escrito a la Orden de Compra firmada por el agente autorizado de SEFA y STP. Estas enmiendas serán parte de la Orden de Compra y estarán sujetas a todos los términos y estipulaciones aquí contenidos, como si fueran parte de la Orden de Compra original.

11) Incremento del Precio.

Todos los precios de los Productos y Servicios quedarán fijados a la recepción por RO&G de las Notas Promisorias debidamente ejecutadas de Exim Bank y Sun Trust Bank entregadas por STP. Hasta dicha recepción cualquier incremento de precio de los Productos y Servicios por los productores y suplidores de los mismos, quedarán a cuenta de SEFA y será automáticamente agregado al Precio del Contrato y a la suma financiada.

12) Contrato "Turnkey".

Este Acuerdo entre las Partes será un Contrato "Turnkey".

13) Moneda.

Todos los pagos bajo los términos de este Acuerdo serán efectuados en dólares de los EUA.

14) Entrega.

- a) Todos los Productos deben ser enviados CIF República Dominicana, destino final/ Escuadrón de Caballería Aérea del Ejército Nacional, Aeropuerto Internacional de Herrera, Santo Domingo.
- b) La entrega de todos los Productos y el suministro de todos los Servicios establecidos en los Apéndices A y B deben ser completados en, o antes de, doce (12) meses a partir de la fecha en que RO&G quede obligado a comenzar a ejecutar bajo los términos de este Acuerdo. En caso de que exista cualquier enmienda o adiciones a los Productos y Servicios a ser suministrados, bajo este Contrato, mediante Orden de Compra, entonces en ese caso el periodo de doce (12) meses comenzará en la fecha en que RO&G quede obligado a comenzar a actuar con respecto a esas enmiendas o adiciones.

15) Garantía.

RO&G tendrá personal certificado del fabricante de los Productos para ensamblar en el destino final, los helicópteros y los vehículos terrestres. Después de la certificación por dicho personal, RO&G deberá entregar el producto a SEFA en buenas condiciones. RO&G no ofrece ninguna otra garantía, explícita o implícita. Luego de finalizada esta obligación, las únicas garantías aplicables serán las del productor.

16) Aceptación por SEFA.

A medida en que cada producto específico sea ensamblado y certificado de conformidad al Artículo 14, RO&G requerirá a SEFA, por escrito, que inspeccione dicho producto específico. La inspección por SEFA será limitada al cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Apéndice A. Si SEFA no acepta o rechaza el producto específico dentro de los diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de RO&G, se asumirá que el producto específico fue aceptado por SEFA. Cualquier rechazo debe ser basado solo en el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Apéndice A.

17) Indemnización.

Mediante la aceptación por escrito o la aceptación automática por SEFA, según lo establecido en el Artículo 15 RO&G se libera de toda obligación o deber para cualquiera de las Partes en lo relativo a ese Producto específico. Además, SEFA indemnizará, defenderá y mantendrá a RO&G libre de daños, con respecto a ese Producto específico, contra cualquier pérdida, demandas, responsabilidades, costos o gastos de cualquier naturaleza, incluyendo, no limitativamente, aquellos que surjan del uso de esos Productos, dirigida contra RO&G como resultado de cualquier responsabilidad.

18) Reglamentos de Exportación.

SEFA suplirá a RO&G regularmente toda la información y documentación necesaria requerida por RO&G en orden de permitirle a RO&G exportar los Productos comprados a la República Dominicana.

19) Impuestos y Derechos de Exportación.

SEFA será enteramente responsable y deberá pagar, o rembolsar a RO&G todos los impuestos, derechos, contribuciones y cualquier otro cargo gubernamental, que puedan ser designados, que sean impuestos de ahora en adelante bajo o por cualquier autoridad o agencia gubernamental, que estén: asociados con la ejecución por RO&G de sus obligaciones aquí establecidas, el pago de cualquier suma por SEFA a RO&G de conformidad a este Acuerdo, basado en los Productos comprados o sus usos, o relativos a la importación a la República Dominicana de los productos comprados de acuerdo a las leyes y reglamentos relevantes. Todas las Partes acuerdan que en el caso de que RO&G por cualquier razón, pague cualquiera de estos costos, impuestos, u otras partidas establecidas en este artículo, esta suma se añadirá al valor total del contrato y el préstamo total se incrementará por esta suma.

20) Flete y Seguro.

- a) El flete por el transporte de todos los Productos a su destino final será arreglado por RO&G y el costo del mismo será parte del Precio Total del Contrato requerido por el Contrato.
- b) El Seguro por el transporte de todos los Productos que serán suministrados bajo el Contrato, deberá ser cubierto por RO&G hasta su destino final y el costo será parte del Precio Total del Contrato.

21) Condiciones Precedentes.

- a) Aprobación por el Gobierno. - Se reconoce que después que el presente Acuerdo sea ejecutado por las Partes, el Contrato, con todos sus Apéndices, Anexos y Exhibiciones serán remitidos al Gobierno de la República Dominicana para su ratificación por el Congreso de la República Dominicana. Es acordado que RO&G no estará obligado a comenzar a ejecutar hasta la fecha en que el Secretariado Técnico del Gobierno de la República Dominicana haya notificado por escrito, a todas las Partes de este Contrato la ratificación y haya entregado los documentos finales ratificados a RO&G.
- b) En el caso de que la aprobación sea denegada o se condicione a cualquier modificación de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo con todos sus Apéndices, Anexos y Exhibiciones, ninguna de las Partes de este Acuerdo tendrá ninguna obligación con respecto a las otras, excepto en que mediante notificación, por escrito, RO&G tendrá el derecho a ser reembolsado por los gastos de bolsillo, incluyendo viajes y servicios rendidos o trabajos ejecutados contando con la aprobación de este Acuerdo.
- c) A la recepción por RO&G de notificación escrita enviada por STP, de la ratificación por el Congreso Dominicano y el contrato firmado por STP y SEFA, RO&G obtendrá la garantía final y las notas promisorias de Exim Bank, así como las notas promisorias de Sun Trust Bank, y las someterá a STP para la firma. A la recepción de las notas promisorias originales firmadas enviadas por STP, RO&G comenzará la ejecución de este contrato.

22) Controversias.

Las Partes acuerdan utilizar sus mejores esfuerzos para solucionar cualquier disputa, controversia o demanda que surja o se relacione con la interpretación, aplicación o rompimiento de este Contrato o cualquier acuerdo realizado en conexión a este. En caso de que las Partes no logren llegar a una solución amigable de la disputa, controversia o demanda, las

Partes acuerdan someter el caso a las Cortes de los Estados Unidos de América, en el Estado de la Florida, en el Condado de Miami-Dade, Florida.

23) Sometimiento a Jurisdicción.

Todas las Partes de este Acuerdo acuerdan irrevocablemente que cualquier demanda, acción o procedimiento legal que surja o se relacione con este Acuerdo o las notas o las transacciones contempladas, puede ser instruida en los Estados Unidos de América, en cualquier Corte Federal o Estatal en el Estado de la Florida, en el Condado de Miami-Dade. SEFA y STP, por el presente Acuerdo, renuncian irrevocablemente, a la máxima extensión permitida por ley, a cualquier objeción que puedan tener ahora en lo adelante con respecto a la jurisdicción competente o cualquier objeción basada en la no conveniencia del foro, o sobre la base de jurisdicción con respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento legal, y con respecto a ellos mismos, se someten irrevocablemente, de manera general e incondicional, a la jurisdicción de cualquiera de estas cortes, en cualquiera de dichas acciones o procedimientos. SEFA y STP acuerdan, que una sentencia, después de contempladas todas las apelaciones disponibles, en cualquiera de dichas acciones o procedimientos será terminante y vinculante para ellos y podrá ser ejecutada en cualquier otra jurisdicción, incluyendo, no limitativamente, la República Dominicana.

24 Citación al Procedimiento.

- a) En el caso de cortes del Estado de la Florida o de cortes federales en el Estado de la Florida, SEFA y STP por el presente Acuerdo designan, nombran y apoderan al Embajador Dominicano y/o cualquier Cónsul Dominicano, como su agente autorizado para aceptar, recibir y reconocer, en nombre de ellos, la citación de cualquier y todos los procedimientos que puedan ser notificados en cualquier causa, demanda o procedimiento de la naturaleza referida anteriormente, en el Estado de la Florida, su designación será irrevocable hasta la designación y aceptación de un agente autorizado que lo suceda. SEFA y STP acuerdan que dicha citación del procedimiento puede ser hecha personalmente, enviada por correo o mediante la entrega de la intimación o demandas u otro proceso legal a SEFA y STP de cualquier causa, acción o procedimiento legal, en manos del agente designado precedentemente, a la dirección establecida, y dicho agente queda, por el presente Acuerdo, autorizado a aceptar, recibir y reconocer el mismo, por y en nombre de SEFA y STP, y admitir la citación. La notificación a dicho agente será considerada como notificada personalmente a SEFA o STP y será legal y vinculante para todos los fines, sin importar el no envío de copias de dicho procedimiento legal a SEFA o STP o la no recepción por parte de ellos, y será

finalizado a la entrega de los mismos a dicho agente aunque dicho agente no notifique a los mismos a SEFA o STP en la fecha más temprana permitida por la ley aplicable.

- b) En lo permitido por la ley aplicable, incluyendo, no limitativamente, tratados de los cuales los Estados Unidos de América y la República Dominicana sean parte, SEFA y STP acuerdan irrevocablemente a la citación de los procedimientos de cualquiera de las cortes mencionadas en cualquier causa, acción o procedimiento, por el envío de copias de los mismos por correo certificado, franqueo, pago requerido, recibo de devolución a SEFA y STP en la dirección a que se hace referencia en la Sección 33. Dicha notificación será efectiva en la fecha indicada en el recibo postal devuelto por SEFA o STP, según sea el caso.
- c) SEFA y STP acuerdan que, en caso que por cualquier razón el agente mencionado anteriormente no ejerza como agente para SEFA o STP para recibir las citaciones de los procedimientos en el Estado de la Florida, en su nombre, SEFA o STP deberán designar lo más pronto posible un sucesor satisfactorio para RO&G, y entregar a RO&G evidencia por escrito de la aceptación de dicha designación por el agente sucesor. Estas disposiciones constituyen, entre otras, un acuerdo especial para citaciones entre las Partes de este Acuerdo para los fines de 28 U.S.C. 1608.

25) Renuncia de Inmunidad.

SEFA y STP reconocen y acuerdan que las actividades contempladas por las disposiciones de este Acuerdo son de naturaleza comercial más que gubernamentales o públicas, y por tanto reconocen y acuerdan que no tienen derecho a ninguna inmunidad en las bases de soberanía o con respecto a dichas actividades o en cualquier procedimiento legal que surja de este Acuerdo, o relativo a él o las Notas. SEFA y STP, con respecto a ellos mismos, renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad que exista o pueda existir (incluyendo inmunidad de procesos legales, jurisdicción de cualquier corte o de cualquier ejecución o anexo para lograr la ejecución antes de la sentencia, o de otro modo) o demanda que exista o pueda existir, y acuerdan no mantener dicho derecho o demanda en dichas acciones o procedimientos ya sea en los Estados Unidos o en la República Dominicana.

26) Aplicación de la Ley.

Este Acuerdo estará regido, interpretado y ejecutado de conformidad a las leyes del Estado de la Florida, EUA, sin dar efecto a los principios de conflictos de leyes.

27) Ejecución.

En caso de que una causa, procedimiento, o acción legal sea emprendida por una Parte en relación a este Acuerdo, la parte que prevalezca tendrá derechos a recobrar todos los costos y honorarios razonables de abogados, incluyendo los niveles de pre-audiencia y apelación.

28) Día de Trabajo.

Cuando utilizado en este Acuerdo, "Día de Trabajo" significa cualquier día que no sea sábado o domingo, o un día en el cual los bancos sean requeridos o autorizados a cerrar bajo las leyes del Estado de Florida.

29) Fecha de Expiración.

El Acuerdo terminará siete (7) años a partir de la fecha de su ejecución según se define en el Artículo 36, a menos que sea extendido por acuerdo mutuo de las Partes, por escrito.

30) Terceras Partes.

Con excepción de lo establecido o referido específicamente en el presente Acuerdo, nada de lo aquí dispuesto, de manera expresa o implicada, pretende o debe ser interpretado como que otorga a cualquier persona, que no sean las Partes y sus sucesores y asignados, ningún derecho o recurso bajo, o por, este Acuerdo.

31) Disposiciones Generales.

- a) Si cualquiera de las disposiciones, o parte de ellas, de este Acuerdo resulte nula o inejecutable, ésta no afectará ninguna otra de las disposiciones, o partes de ellas, del Acuerdo, y este Acuerdo deberá ser interpretado como si dicha disposición nula o inejecutable fuera omitida.
- b) Ninguna renuncia a cualquier derecho o recurso con respecto a cualquier ocurrencia o evento en una ocasión será considerada como una renuncia de dicho derecho o remedio con respecto a dicha ocurrencia o evento en cualquier otra ocasión.
- c) Este Acuerdo será vinculante, pasará sus beneficios y será ejecutable por los respectivos sucesores y asignados permitidos de las Partes.
- d) Las Partes confirman que es su deseo el que este Acuerdo, así como cualquier otro documento relativo al mismo, incluyendo

notificaciones, ha sido y serán redactados en el idioma inglés. Este Acuerdo, así como cualquier otro documento relativo, también puede ser preparado en español. El Acuerdo en idioma inglés será considerado el contrato real en cuanto a los términos, disposiciones, e intenciones de las Partes. En caso de que haya alguna discrepancia entre las versiones en inglés y español, la versión en inglés prevalecerá.

- e) Este Acuerdo puede ser ejecutado por las Partes en contrapartidas separadas cada una de las cuales, cuando se ejecuten y entreguen serán un original, pero todas esas contrapartes constituirán juntas un único instrumento.
- f) Ni este Acuerdo ni los derechos y obligaciones en él pueden ser asignadas por cualquiera de las Partes sin el consentimiento previo por escrito de cada una de las Partes.
- g) El tiempo es esencial para las Partes en este Acuerdo.
- h) SEFA y STP acuerdan ejecutar cualquier documentación adicional que RO&G considere necesaria para efectuar los términos y disposiciones de este Acuerdo.

32) Fuerza Mayor.

- a) Todas las Partes serán excusadas por el periodo de demora en la ejecución de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas cuando lo haya sido por causa o causas fuera de su control absoluto que incluirá, no limitativamente, todas las disputas laborales, conmociones civiles, desórdenes civiles, protestas, disturbios civiles, guerras, operaciones de guerra, invasiones, emergencias nacionales o locales, actos de omisión por las autoridades del Gobierno, hostilidades de rebelión, usurpación de poder militar, sabotaje, reglamentaciones del Gobierno, ordenes, moratorias, o controles, fuego u otra casualidad, imposibilidad de obtener cualquier material, servicio o financiamiento, o a través de Actos de Dios.
- b) Sin perjuicio de los derechos respectivos bajo este Contrato, ninguna de las Partes será considerada responsable o será obligada a pagar cualquier forma de compensación a las otras Partes en el Contrato, si la ejecución se retrasa o se detiene por circunstancias de fuerza mayor que incluirá, no limitativamente, paro, huelga, protesta, motines, conmociones civiles, fuego, accidente, Actos de Dios, guerra, acción del Gobierno u otra causa fuera del control razonable, de los cuales las Partes no tenían conciencia al momento de la firma del Contrato, no son responsables de los mismos al momento de la

ocurrencia, y los cuales las Partes no pudieron razonablemente haber previsto y protegido contra ellos.

- c) En caso de fuerza mayor según se define anteriormente, cualquier Parte notificará a las otras Partes por escrito, dentro de los catorce (14) días de su primera ocurrencia, y si continua por un periodo mayor de seis (6) meses desde la fecha de dicha notificación, SEFA o RO&G tendrán el derecho a terminar este Contrato, mediante notificación por escrito.
- d) Bajo la Cláusula, el derecho a terminar el Contrato solo se aplicará a aquello que haya estado sujeto a fuerza mayor.

33) Notificaciones.

Cualquier notificación requerida, permitida o contemplada en este Acuerdo deberá ser por escrito, dirigida a la Parte a ser notificada, a la dirección establecida más adelante o a cualquier otra dirección que cada Parte designe periódicamente mediante notificación, y será considerada como que ha sido notificada, entregada o enviada validamente (a) a los cinco días siguientes al deposito en el correo de los Estados Unidos de América, correos certificados, con franqueo prepagado, o (b) el próximo día de trabajo después que dicha notificación fuera entregada a una empresa de transporte de entrega al próximo día, con calendarios regulares, con los honorarios de entrega ya sea prepagados o que un arreglo satisfactorio haya sido acordado con dicha empresa de transporte para el pago de dichos honorarios, o (c) a la recepción de la notificación entregada mediante telecopia, carta, telegrama, telex o entrega personal:

A RO&G: RO&G
C/o Stuart J. Edelman, Esq.
1320 South Dixie Highway, Suite 450
Coral Gables, Florida 33146

A SEFA: Sec. de Est. de las Fuerzas Armadas
Avenida 27 de febrero, Plaza de la Bandera
Santo Domingo, República Dominicana

A STP: Secretariado Técnico Presidencia
Palacio Presidencial de la República Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana

34) Autoridad.

Cada una de las Partes de este Acuerdo representa, garantiza y conviene en que tiene pleno poder y autoridad para ser parte de este Acuerdo y ejecutar

todos los documentos necesarios para efectuar los términos aquí establecidos, incluidos todos los documentos financieros requeridos por Exim Bank y cualquier prestador.

35) Enmiendas.

Este Acuerdo no puede ser cambiado o enmendado sin el consentimiento previo por escrito de todas las Partes en él y ninguna de sus disposiciones puede ser sujeta a renuncia sin el consentimiento previo por escrito de la Parte vinculante.

36) Fecha Efectiva del Contrato.

La fecha de este Contrato será la fecha en que la última de las Partes de este Contrato lo haya firmado.

37) Subcontratación.

RO&G tendrá el derecho absoluto de subcontratar, con terceras partes, cualquiera o todos sus deberes y obligaciones aquí establecidos.

38) Acuerdo Completo.

El Acuerdo que surge constituye el Acuerdo completo entre las Partes del mismo, y sobresee cualquier y todo otro acuerdo oral o escrito entre las Partes y cualesquiera otras modificaciones firmadas por las Partes afectadas por él.

EN FE DE LO CUAL, las Partes establecen que este Acuerdo sea ejecutado en sus nombres por sus oficiales debidamente autorizados, a partir de la fecha establecida.

RO&G International Trading Corp.

Sec. de Est. de las Fuerzas Armadas
de la República Dominicana

POR:_____

POR:_____

Fecha:_____

Fecha:_____

Sec. Tec. de la Presidencia
de la República Dominicana

POR:_____

POR:_____

Costos Consolidados de los Apéndices "A & B"

Equipo

Helicópteros Bell	\$ 1,654,500
Helicópteros Robinson	\$ 2,025,000
Accesorios de vuelo	\$ 35,000
Vehículos Wolverine	\$ 3,997,000
Costo Total de los Equipos	\$ 7,711,500

Entrenamiento

Entrenamiento del idioma inglés	
Oficiales:	\$ 63,788
Cadetes:	\$ 352,352
Total del Entrenamiento de idioma	\$ 416,140
Entrenamiento de Piloto	
Oficiales:	\$ 411,019
Cadetes:	\$ 912,870
Total del Entrenamiento de Piloto	\$ 1,323,889
Entrenamiento de mantenimiento de helicópteros	\$ 140,437
Entrenamiento de mantenimiento de helicópteros	\$ 19,300
Costo total del entrenamiento	\$ 1,899,766

Costo sub-total del proyecto **\$ 9,611,266**

Logística **\$ 403,673**

Fondos de Emergencia @ 3% **\$ 56,993**

Manejo y honorarios administrativos @ 3% **\$ 213,345**

Costo Total del Proyecto **\$10,285,277**

Valor Total del Contrato **\$10,285,277**

Mepos 15% financiado por el SunTrust Bank **\$ 1,542,792**

Financiamiento del Exim Bank **\$ 8,742,486**

Honorario de Exposición de Exim Bank @ 8.19% x 7 años **\$ 716,010**

Anquillary Fees **\$ 85,462**

Total financiado por Exim Bank

Npta: Los honorarios y comisiones de los Bancos deben ser sumados al total anterior de conformidad al Apéndice "C" Documentos de Préstamo del SunTrust.



Apéndice "A"

Artículo		Unidad	Precio/Unidad	Total
1 Helicóptero Bell OH-58 (una turbina)		5	\$ 307,500	\$ 1,537,500
Equipo estandar:				
Motor de una turbina, controles de vuelo duales, grupo de instrumentos de vuelo, dos asientos delante y detras, reparado completamente a una condición como nueva. Inspección precompra para seguir calidad de la aeronave y <u>piezas de repuesto.</u>				
Inspección por 3ra Parte Desinteresada con Licencia.(\$3,000/ aer.)		5	\$ 3,000	\$ 15,000
Repuestos y herramientas requeridas por la Flota OH-58		5		\$ 42,000
Entrega (5 OH-58) a Republica Dominicana (volados)				\$ 60,000
Costo Total de 5 Helicópteros OH-58				\$ 1,654,500
Artículo		Unidad	Precio/Unidad	Total
2 Helicópteros Robinson R22 Beta II y accesorios incluidos		1	\$ 175,000	\$ 175,000
3 Helicópteros Robinson R44 Raven y accesorios incluidos		5	\$ 320,000	\$ 1,600,000
Juego de Sirenas P/A /Control/Bocinas				\$ 70,000
Empacado, y enviado en contenedor, ensamblado en Rep. Dominicana.				
Piezas de repuesto y herramientas para todos los helicópteros Robinson				\$ 150,000
Apoyo técnico de repuestos				\$ 30,000
Costo Total de Helicópteros Robinson				\$ 2,025,000
4 Accesorios de vuelo				\$ 35,000
Casco, ropa de aviación nomex (2), botas (2) y guantes nomex (2)				
Artículo		Unidad	Precio/Unidad	Total
5 Vehículos (120)				
Vehículos Tacticos Modelo Wolverine 600		15	\$ 33,150	\$ 497,250
Vehículos Tacticos Modelo Wolverine 450		65	\$ 33,150	\$ 2,154,750
Vehículos Tacticos Wolverine Duna Buggy		40	\$ 31,200	\$ 1,248,000
Equipo de Vadeo de Rios, usado en cualquier equipo		20	\$ 600	\$ 12,000
Montecargas Pesadas (usado en cualquier vehículo)				\$ 25,000
Equipo de Piezas de repuesto para flota de vehículos, estimado tres años				\$ 60,000
Costo Total del paquete de vehículos tácticos				\$ 3,997,000
Costo Sub-total de helicópteros, vehículos y piezas de repuesto				\$ 7,711,500
Honorarios de manejo y administración 3%				\$ 231,345
Costo Total				\$ 7,942,845

Nota: La Garantía de Vehículo de 180 días cubre todos sus componentes.
El flujo de vehículos sera de 10 por mes despues de la movilización (firma del contrato más 120 días)



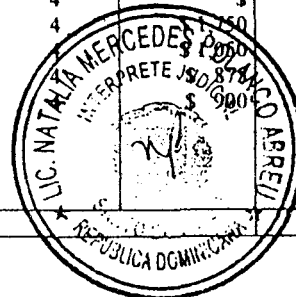
Apéndice D

Entrenamiento y Servicio

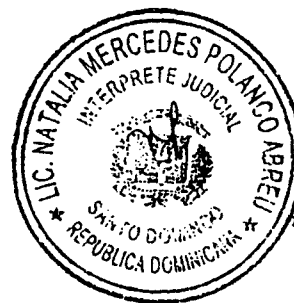
Los precios siguientes incluyen seguro medico y de vida para cada participante en el proyecto

Artículo	Días	# Personas	Costo/Pers	Total
1 Entrenamiento en inglés				
Entrenamiento de inglés para tres (3) oficiales				
Este curso intensivo de inglés será impartido en The Language Institute en Boca Ratón, Florida. Durará aproximadamente diez (10) semanas e incluirá instrucción en terminología de aviación.				
Matrícula		3	\$ 5,000	\$ 15,000
Viaje, transporte, hospedaje & comidas		3	\$ 12,333	\$ 37,000
Viáticos Diarios: dos (2) oficiales superiores	70	2	\$ 3,500	\$ 7,000
Un (1) teniente	70	1	\$ 1,750	\$ 1,750
Administración				\$ 3,038
Costo Total para entrenamiento de idioma de oficiales				\$ 63,788
2. Entrenamiento de inglés para veinte (20) cadetes				
Este curso intensivo de inglés será impartido en The Language Institute en Boca Ratón (Florida), en grupos de 8 estudiantes por clase. Durará aproximadamente (120) días e incluirá instrucción en terminología de aviación.				
Matrícula		20	\$ 6,000	\$ 120,000
Viaje, transporte,		20	\$ 2,900	\$ 58,000
Comidas	120	20	\$ 2,640	\$ 52,800
Hospedaje	120	20	\$ 3,000	\$ 60,000
Viáticos Diarios	120	20	\$ 2,400	\$ 48,000
Administración				\$ 13,552
Costo Total para entrenamiento de idioma para cadetes				\$352,352
3. Entrenamiento de Piloto				
Entrenamiento C.I.F para Oficiales: Tres (3)				
Incluye Licencia de Piloto Privado (PPL), licencia de Instrumento, licencia Comercial, status de Instructor de Vuelo Certificado de R22, transición a R22, R44, OH-58/206, Helicóptero de Una y Dos Turbinas (TDB), Curso Robinson de Seguridad de Pilotos. Aproximadamente 221 horas de vuelo, 140 horas en la tierra. También incluye asistencia, para el mejor Piloto Instructor, al Curso de Pilotos de Seguridad de Vuelos de Helicópteros Bell, Fort Worth TX. No. Total de Horas de Entrenamiento: 361 = 3,560 Horas de Entrenamiento de Cadete.				
Matrícula		3	\$ 90,000	\$ 270,000
Viaje & transporte	180	3	\$ 12,333	\$ 36,999
Hospedaje & comidas	180		\$ 20,000	\$ 60,000
Viáticos Diarios: dos (2) oficiales superiores	180		\$ 12,000	\$ 24,000
Un (1) teniente	180		\$ 6,000	\$ 6,000
Administración				\$ 14,020
Costo Total de entrenamiento I.V.C. para oficiales				\$ 411,019

4. Entrenamiento de Piloto para Cadetes				
Entrenamiento de Piloto para Cadetes (20 pilotos): Duración del curso es aproximadamente 4 meses. Licencia Privada, licencia de Instrumento, Emergencia R44 Calificación/transición a R22, R44, OH-58/206. Aproximadamente 88 horas de vuelo, 20 horas en simulador, 70 horas en la tierra. No. Total de Horas: 178.				
Matrícula		20	\$ 35,000	\$ 700,000
Viaje & transporte	120	20	\$ 2,400	\$ 48,000
Comidas	120	20	\$ 2,200	\$ 44,000
Viáticos Diarios	120	20	\$ 2,000	\$ 40,000
Hospedaje	120	20	\$ 2,500	\$ 50,000
Administración				\$ 30,870
Costo Total para entrenamiento de Piloto para Cadetes				\$ 912,870
5. Entrenamiento de Mantenimiento de Helicópteros				
Entrenamiento de mantenimiento de helicópteros: cinco(5) mecánicos Este curso de mantenimiento de helicópteros durara aproximadamente 3 meses y cubrirá: OH-58 A/206 Mantenimiento de Campo OH-58 A/206 Verificación General de Componentes Mantenimiento de Campo de Doble Turbina Verificación General de Componentes de Doble Turbina Mantenimiento de Robinson R22/R44 Este curso será impartido en español				
Matrícula		5	\$ 15,200	\$ 76,000
Comidas		5	\$ 1,800	\$ 9,000
Viaje & transporte	90	5	\$ 3,250	\$ 16,250
Hospedaje	90	5	\$ 2,000	\$ 10,000
Viáticos Diarios	90	5	\$ 4,500	\$ 22,500
Administración	90			\$ 6,687
Costo Total para entrenamiento de mantenimiento de helicópteros				\$ 140,437
6. Entrenamiento de Mantenimiento de Vehículos				
Entrenamiento de mantenimiento de vehículos: cuatro(4) mecánicos Este curso de mantenimiento de vehículos durará aproximadamente un (1) mes y será impartido en las facilidades de ensamblaje, en español.				
Matrícula		4	\$	N/C
Viaje & transporte	30	4	\$ 7,500	\$ 7,000
Comidas	30		\$ 1,500	\$ 4,200
Hospedaje	30		\$ 875	\$ 3,500
Viáticos Diarios	30		\$ 900	\$ 3,600
Administración				\$ 1,000
Costo Total para entrenamiento de mantenimiento de helicópteros				\$ 19,300



Costo Sub-Total de Entrenamiento y Servicios	<u>\$1,740,242</u>
Reserva de Fondos para Emergencias – 3%	<u>\$ 52,207</u>
Costo Sub-Total de Entrenamiento y Servicios	<u>\$ 1,792,449</u>
Costo Promedio por Persona, basado en 32 participantes	<u>\$ 56,014</u>
Honorarios Administrativos (incluido en los costos anteriores)	\$ 69,167





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CERTIFICACION

Por medio de la presente hacemos constar que el 12 de junio del 2001 el Senado de la República aprobó el convenio comercial SEFA 076552 de fecha 24 de noviembre del 2000 el cual en su Artículo 3 establece que: "Este acuerdo y todos sus apéndices, al ser ejecutado, ratificado, consentido y aprobado de conformidad a lo aquí dispuesto constituirán la orden de compra de SEFA a RO & G (en lo adelante la "Orden de Compra"). "SEFA tendrá el derecho a enmendar la orden de compra. Con la aprobación por escrito de STP, incrementando los "PRODUCTOS" y "SERVICIOS" provistos bajo los apéndices A y B sin la necesidad de tener que obtener el consentimiento, ratificación y aprobación del Congreso de la República Dominicana, cualquier enmienda de la orden de compra debe hacerse por escrito y debe estar firmada por SEFA y STP, y estará sujeta a todos los términos, condiciones y disposiciones contenidos en este acuerdo aplicables a la orden de compra inicial, incluyendo, no limitativamente, el precio, cargos y financiamiento". Por lo que al revisar la enmienda a dicho convenio comercial suscrita por el Secretariado Técnico de la Presidencia (STP), por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (SEFA) y por RO & G International Trading Corp. (RO & G), con la fecha del 12 de junio del 2002, mediante la cual se le otorga al Estado Dominicano un crédito adicional por un importe máximo de setenta y seis millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$76,415,464.00), dividido en dos facilidades de crédito para el financiamiento del 100% del precio de dicha enmienda: 1) Un préstamo al Estado Dominicano por RO & G International Trading Corp. Por el 15% del precio del contrato de compra; y 2) Un préstamo al Estado Dominicano por Suntrust Bank, Atlanta Georgia, por el 85% del precio de dicha enmienda al acuerdo de compra, y el Export-Import Bank of The United States garantizará el 100% del préstamo por Suntrust Bank, para la compra de Helicópteros, Equipos y Servicios de Entrenamiento; Certificamos que dicha enmienda cumple con lo que se establece en el Artículo 3 del Convenio Comercial SEFA 076552 de fecha 24 de noviembre del 2000, aprobado por el Senado de la República el 12 de junio del 2001.

Esta Certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).

Dr. Paris Goico
Director del Depto. De Apoyo a la Funcion Legislativa



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

CERTIFICACION

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE EL 10 DE JULIO DEL 2001 ESTA CAMARA DE DIPUTADOS APROBÓ EL CONVENIO COMERCIAL SEFA 076552 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2000 EL CUAL EN SU ARTICULO 3 ESTABLECE QUE: "ESTE ACUERDO Y TODOS SUS APENDICES, AL SER EJECUTADO, RETIFICADO, CONSENTIDO Y APROBADO DE CONFORMIDAD A LO AQUÍ DISPUESTO CONTITUIRÁN LA ORDEN DE COMPRA DE SEFA A RO & G (EN LO ADELANTE LA "ORDEN DE COMPRA"). SEFA TENDRÁ EL DERECHO A ENMENDAR LA ORDEN DE COMPRA, CON LA APROBACIÓN POR ESCRITO DE STP, INCREMENTANDO LOS "PRODUCTOS" y "SERVICIOS" PROVISTOS BAJO LOS APENDICES A Y B SIN LA NECESIDAD DE TENER QUE OBTENER EL CONSENTIMIENTO, RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DOMINICANA. CUALQUIER ENMIENDA DE LA ORDEN DE COMPRA DEBE HACERSE POR ESCRITO Y DEBE ESTAR FIRMADA POR SEFA Y STP, Y ESTARA SUJETA A TODOS LOS TERMINOS, CONDICIONES Y DISPOSICIONES CONTENIDOS EN ESTE ACUERDO APLICABLES A LA ORDEN DE COMPRA INICIAL, INCLUYENDO NO LIMITATIVAMENTE, EL PRECIO, CARGOS Y FINANCIAMIENTO". POR LO QUE AL REVISAR LA ENMIENDA A DICHO CONVENIO COMERCIAL SUSCRITO POR EL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA (STP), POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS (SEFA) Y POR RO & G INTERNACIONAL TRADING CORP. (RO & G CON LA FECHA 12 DE JUNIO DEL 2002 MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA AL ESTADO DOMINICANO UN CREDITO ADICIONAL POR UN IMPORTE MÁXIMO DE SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$76,415,464.00), DIVIDIDO EN DOS FACILIDADES DE CREDITO ADICIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL 100% DEL PRECIO DE DICHA ENMIENDA: 1) UN PRÉSTAMO AL ESTADO DOMINICANO POR RO & G INTERNATIONAL TRADING CORP. POR EL 15% DEL PRECIO DEL CONTRATO DE COMPRA, Y 2) UN PRÉSTAMO AL ESTADO DOMINICANO POR SUNTRUST BANK, ATLANTA GEORGIA, POR EL 85% DEL PRECIO DE DICHA ENMIENDA AL ACUERDO DE COMPRA, Y EL EXPORT-

IMPORT BANK OF THE UNITED STATES GARANTIZARÁ EL 100% DEL PRÉSTAMO POR SUNTRUST BANK, PARA LA COMPRA DE HELICÓPTEROS, EQUIPOS Y SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO; CERTIFICAMOS QUE DICHA ENMIENDA CUMPLE CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3 DEL CONVENIO COMERCIAL SEFA 076552 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2000, APROBADO POR ESTA CAMARA DE DIPUTADOS EL 10 DE JULIO DEL 2001.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002).

RAFAELA ALBURQUERQUE

Costos Consolidados Descompuestos de Apendices "A", "B-1", "B-2" y "C"

Aeronaves	Apendice "A"	Apendice "B-1"	Apendice "B-2"	Apendice "C"	TOTAL
Huey II (10)	\$ 30,469,449				
SH-3 Sea King (6)	\$ 7,370,784				
Schweizer (4)	\$ 3,869,707				
Contrato por 2 Años en partes y servicios	\$ 5,676,035				
HANGARES Y EQUIPOS PARA HELIPUERTO	\$ 1,761,241				
Costo Total Aeronaves					\$ 49,147,216
Entrenamientos					
Entrenamiento Lenguaje Ingles					
Entrenamiento del Lenguaje		\$ 1,551,440	\$ 1,303,210		
Total entrenamiento del Lenguaje Ingles					\$ 2,854,650
Entrenamiento Pilotos					
Entrenamiento Piloto Basico		\$ 4,038,873			
Entrenamiento C.F.I.		\$ 614,788			
Entrenamiento Pilotos Super Huey			\$ 1,486,415		
Entrenamiento Pilotos Sea King			\$ 2,457,943		
Total Entrenamiento Pilotos					\$ 8,598,019
Entrenamiento Personal Rescate Sea King					
Personal Rescate Sea King			\$ 695,675		
Total Entrenamiento Rescate Sea King					\$ 695,675
Entrenamiento Mantenimiento					
Entrenamiento Mantenimiento Helicopteros		244,988	\$ 896,337		
Total Entrenamiento Mantenimiento					\$ 1,141,325
Entrenamiento Adicional Apendice "C":				\$ 1,961,163	\$ 1,961,163
Total por Apendice	\$ 49,147,216	\$ 6,450,089	\$ 6,839,579	\$ 1,961,163	
SUBTOTAL COSTOS AERONAVES Y ENTRENAMIENTOS:					\$ 64,398,048
Costos de logistica @ 1.5% del Sub-Total					\$ 965,971
Honorarios Administrativos y de manejo @ 3% de Aeronaves					\$ 1,474,416
Fundos de Emergencia					\$ 457,525
Honorarios Consultoria FEFC					\$ 350,000
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 67,645,960
Menos 15% del Precio Total del Contrato					\$ 10,146,894
Mas 15% Honorarios Subcidiarios					\$ 60,000
Mas Honorarios de Exposicion de RO&G					\$ 1,324,706
TOTAL A SER FINANCIADO POR RO & G. INTERNATIONAL TRADING					\$ 11,531,600
85% del PRECIO TOTAL DEL CONTRATO garantizado por el Ex-Im Bank					\$ 57,499,066
Honorarios exposicion del Ex-Im Bank 12.18% por 10 años					\$ 7,044,798
85% Honorarios Subcidiarios					\$ 340,000
TOTAL A SER GARANTIZADO POR EL EXIM-BANK					\$ 64,883,864
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					\$ 76,415,464

El Costo Total del Proyecto ya incluye los gastos de cierre, de exposicion y otros honorarios establecidos por el Ex-Im Bank, RO&G, FEFC y Sun Trust Bank

Los helicopteros Super Huey y Sea King y las piezas y entrenamientos seran entregados por el Gobierno De Los Estados Unidos. Los Pagos se haran directamente a la Reserva Federal De Los Estados Unidos a la cuenta de retencion de La Republica Dominicana.

Apendice "A"

RECONSTRUCCION DE HELICOPTEROS HUEY II, SEA KING Y SCHWEIZER
COMPARACION OPCION/RENDIMIENTO

DESCRIPCION	BASICO	S-3	HUEY II
OPCIONES DE RECONSTRUCCION:			
RECONSTRUCCIONES DE PARTES LIGERAS (CURRENT SOF'S)	SI	SI	SI
REEMPLAZO DE HELICES Y DEL FIN SPAR DE HELICOTEROS	SI	N/A	N/A
KIT"A" (MODIFICACION DEL FUSELAJE PRINCIPAL Y DE COLA)	NO	SI	SI
KIT "B" (TREN ATERRIZAJE ROTABLE, (MENOS MRB), MODIFICACION ESTRUCTURA DE VELOCIDAD (PYLON), MODIFICACION LIFT BEAM, MODIFICACION ENFRIADOR ACEITE (OIL COOLER)	NO	SI	SI
KIT "C" (ASPAS MR, ACCION HIDRAULICA)	NO	NO	SI
KIT "D" (COMUNICACION COMERCIAL Y DE NAVEGACION)	OPCIONAL	OPCIONAL	OPCIONAL
MEJORAMIENTO DE MOTORES DESDE T53-L-13B A T53-L-703	NO	NO	SI

Actualizacion/Reconstruccion Huey II	# De Unidades	costo/unidad	Costo Total
Incluye costo EDA de la aeronave, transporte a las facilidades de reconstruccion, transporte al puerto de desembarque, equipo de entrega dentro del pais, reconst. cuaderna DMWR aplicable, aplicacion de todo MWOs (incluye alambres para equipos de navegacion (wire strike) y NVG), aplicacion de kits A, B, y C, conversion de motores a los estandares OEM 703, y a las nuevas normas comerciales de aviacion OTS.	10	\$ 3,046,945	\$ 30,469,449
Total			\$ 30,469,449

Apndice "A"

RECONSTRUCCION DE HELICOPTEROS HUEY II, SEA KING Y SCHWEIZER
COMPARACION OPCION/RENDIMIENTO

SH-3 Sea King (Equipo usado reconstruido)	# De Unidades	costo/unidad	Costo Total
Motores T58-GE-402	6	\$ 1,228,464	\$ 7,370,784
Total			\$ 7,370,784

PRESUPUESTO CONTRATO DE SERVICIOS POR 2 AÑOS CON PIEZAS PARA 16 HELICOPTEROS \$ 5,676,035
A SER PRORRATEADO CON CADA EMBARQUE DE HELICOPTERO

Schweizer Model 333 (Equipo Nuevo)	Units	Price/Unit	Total
Equipo Estandar: Motor de turbina sencilla, Controles de vuelo Mano-Izquierda P.I.C., Grupo Instrumento de vuelo, dos asientos delantero y trasero. Tren aterrizaje pesado (Heavy Duty Landing Gear Skid Shoes), en condicion nueva. inspeccion precomprada para asegurar la calidad de las aeronaves y de los repuestos	4	\$ 555,583	\$ 2,222,331
Licencia Desinteres de ser partes inspeccion pre-comprada	4	\$ 2,853	\$ 11,413
Equipos Opcionales	4	\$ 148,534	\$ 594,136
Repuestos y herramientas requeridas para Modelo 333.	4		\$ 528,681
Soporte Logistico			\$ 65,870
Entrenamiento de Mantenimineto			\$ 139,490
Entrenamiento Piloto			\$ 242,170
Empaque y Embarque			\$ 65,615
Costo Total para 4 Helicopteros Schweizer Model 333			\$ 3,869,707

HANGARES Y EQUIPOS PARA HELIPUERTO \$ 1,761,241

TOTAL COSTOS AERONAVES \$ 49,147,216

Los helicopteros Super Huey y Sea King y las piezas y entrenamientos seran entregados por el Gobierno De Los Estados Unidos. Los Pagos se haran directamente a la Reserva Federal De Los Estados Unidos a la cuenta de retencion de La Republica Dominicana.

Apendice "B-1"

Programa de Entrenamiento para Pilotos y Mecanicos de Helicopteros

Duracion: Dos (2) Años dividido en ciclos semianuales e incluira lo siguiente:

Descripcion	Dias	No./Per.	Costo/Hr.	Costo/dia	Costo/Pers.	Total
1 Entrenamiento Lenguaje Ingles						
Enseñanza idioma ingles: Este es un programa de entrenamiento continuo para 100 estudiantes.						
Este curso intensivo del idioma ingles durara aproximadamente doce (12) semanas e incluira enseñanza sobre terminologia de aviacion.						
Enseñanza (Tuition)		100			\$ 5,284	\$ 528,372
Viajes, transportacion		100			\$ 2,554	\$ 255,380
Hospedaje y alimentos		100			\$ 4,967	\$ 496,669
Gastos diarios		100			\$ 2,113	\$ 211,349
Servicios Administrativos						\$ 59,671
Costo Total del curso de idioma para oficiales						\$ 1,551,440
2 Entrenamiento de Pilotos						
Instructores de Vuelos Certificados (C.F.I.) - 3 Pilotos						
Duracion: Aproximadamente dos (2) meses.						
Incluye: . Instructor de vuelos Certificado (CFI): 15 horas de instruccion, 20 horas de instruccion de tierra, prueba escrita y oral.						
Enseñanza		12			\$ 39,628	\$ 475,534
Viajes, transportacion		12			\$ 2,554	\$ 30,646
Hospedaje y alimentos		12			\$ 4,967	\$ 59,600
Gastos diarios		12			\$ 2,113	\$ 25,362
Servicios Administrativos						\$ 23,646
Costo Total del curso de idioma para oficiales C.F.I.						\$ 614,788

Apndice "B-1"

Programa de Entrenamiento para Pilotos y Mecanicos de Helicopteros

Duracion: Dos (2) Años dividido en ciclos semianuales e incluire lo siguiente:

3 Entrenamiento de Piloto para Cadetes:

Duracion: Aproximadamente seis (6) meses.

Incluye: Instruccion R22, transicion y emergencia R44, 43 horas de instruccion, prueba oral y escrita. Licencia Piloto Privado (PPL). Aproximadamente 75 horas de vuelo, 90 horas instruccion de tierra y 20 horas del simulador.

Enseñanza	100			\$ 30,822	\$ 3,082,168
Viajes, transportacion	100			\$ 2,113	\$ 211,349
Hospedaje y alimentos	100			\$ 4,139	\$ 413,891
Gastos diarios	100			\$ 1,761	\$ 176,124
Servicios Administrativos					\$ 155,341

Total Costo para el entrenamiento de Cadetes

\$ 4,038,873

4 Entrenamiento Mecanicos de Helicoptero

Entrenamiento Mecanicos de Helicoptero: diez (10) Mecanicos :

Duracion: Aproximadamente tres (3) meses..

Este curso de mantenimiento de helicoptero durara aproximadamente tres (3) meses y cubrira:

OH-58A/206 Mantenimiento de campo
OH-58A/206 Revision Componentes
Mantenimiento de Turbina Gemela
Revision Componentes de Turbna Gemela
Mantenimineto Robinson R22/R44
Este curso se dictara en español

Enseñanza (Tuition)	10			\$ 13,385	\$ 133,854
Viajes, transportacion	10			\$ 2,862	\$ 28,620
Hospedaje y alimentos	10			\$ 3,346	\$ 33,464
Gastos diarios	10			\$ 3,963	\$ 39,628
Servicios Administrativos					\$ 9,423

Costo Total Entrenamiento mecanicos Super Huey

\$ 244,988

COSTO TOTAL ENTRENAMENTOS

\$ 6,450,089

NOTA: El costo del entrenamiento aqui establecido ha sido estimado y puede variar en base a las habilidades de cada estudiante individual en el entendimiento de las materias dadas, asi como en su comprension del idioma ingles.

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA SUPER HUEY Y SEA KING
Apéndice "B-2"

Duración: Dos (2) Años dividido en ciclos semanales e incluíra lo siguiente:

1 Entrenamiento de Ingles					
Descripción	Días	No./Per.	Costo/Hr.	Costo/día	Costo/Pers.
Este curso intensivo del idioma ingles durara aproximadamente doce (12) semanas e incluíra enseñanza sobre terminología de aviacion Super Huey: 30 Pilotos Sea King: 18 Pilotos 18 Jefes Tripulacion 18 Miembros Tripulacion Rescate	84	84			\$ 443,832
Enseñanza (Tuition)	84	84			\$ 5,284
Viajes, transportacion	84	84			\$ 2,554
Hospedaje y alimentos	84	84			\$ 4,967
Gastos diarios	84	84			\$ 2,113
Servicios Administrativos					\$ 50,123
Total costo para entrenamiento de ingles para oficiales					\$ 1,303,210

2 Entrenamiento de Transicion Super Huey					
Duración: Aproximadamente dos (2) meses. Incluye: Transicion dentro Helicopteros Super Huey Curso: Aproximadamente 15 horas de vuelo, 30 horas en tierra y 20 horas en simulador.	15	30	\$3,000		\$ 39,628
Enseñanza (Tuition)	30	30			\$ 1,188,836
Viajes, transportacion	30	30			\$ 63,405
Hospedaje y alimentos	30	30			\$ 124,167
Gastos diarios	30	30			\$ 52,837
Servicios Administrativos					\$ 57,170
Costo Total entrenamiento Super Huey					\$ 1,486,415

3 Sea King Entrenamiento de transicion:					
Duración: Aproximadamente dos (2) meses. Incluye: transicion dentro Helicopteros H-3 Sea King Curso: Aproximadamente 40 horas de vuelo, 60 horas instrucion en tierra y 20 horas en simulador.	40	18	\$3,500		\$ 123,287
Enseñanza (Tuition)	18	18			\$ 2,219,161
Viajes, transportacion	18	18			\$ 38,043
Hospedaje y alimentos	18	18			\$ 74,500
Gastos diarios	18	18			\$ 31,702
Servicios Administrativos					\$ 94,536
Costo Total entrenamiento en Sea King					\$ 2,457,943

Apendice "B-2"

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA SUPER HUEY Y SEA KING

Duracion: Dos (2) Años dividido en ciclos semanales e incluna lo siguiente.

4 Sea King Rescue Crew Training:

Duration: Approximately two (2) months.
Includes: Water, Disaster, & Mountain Rescue. Others may be determined by the needs and or requirements of SEFA.

Enseñanza (Tuition)	36			\$ 10,567	\$ 380,428
Viajes, transportacion	36			\$ 2,113	\$ 76,086
Hospedaje y alimentos	36			\$ 4,139	\$ 149,001
Gastos diarios	36			\$ 1,761	\$ 63,405
Servicios Administrativos					\$ 26,757

Total cost for training **\$ 695,675**

5 Mecanicos de Helicoptero Sea King

Duracion: Aproximadamente tres (3) meses..
Este curso de mantenimiento de helicoptero durara aproximadamente tres (3) meses y cubrira:

Este curso se dictara en español

Enseñanza (Tuition)	18			\$ 13,385	\$ 240,937
Viajes, transportacion	18			\$ 2,862	\$ 51,516
Hospedaje y alimentos	18			\$ 3,346	\$ 60,234
Gastos diarios	18			\$ 2,113	\$ 38,043
Servicios Administrativos					\$ 15,629

Costo Total Entrenamiento mecanicos Sea King **\$ 406,360**

6 Mecanicos de Helicoptero Super Huey

Duracion: Aproximadamente tres (3) meses..
Este curso de mantenimiento de helicoptero durara aproximadamente tres (3) meses y cubrira:

Huey II Mantenimiento de campo
Huey II Revision Componentes
Mantenimiento de Turbina
Revision Componentes de Turbna
Este curso se dictara en español

Enseñanza (Tuition)	20			\$ 13,385	\$ 267,708
Viajes, transportacion	20			\$ 2,862	\$ 57,240
Hospedaje y alimentos	20			\$ 3,346	\$ 66,927
Gastos diarios	20			\$ 3,963	\$ 79,256
Servicios Administrativos					\$ 18,845

Costo Total Entrenamiento mecanicos Super Huey **\$ 489,977**

Apendice "B-2"

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA SUPER HUEY Y SEA KING

Duracion: Dos (2) Años dividido en ciclos semianuales e incluire lo siguiente:

TOTAL COSTO ENTRENAMIENTOS	\$ 6,839,580
-----------------------------------	---------------------

Los valores mostrados aqui son para el programa completo El Costo anual del entrenamiento sera: \$ 6,644,835

Los costos aqui establecidos ya incluyen los gastos de cierre, de exposicion y otros honorarios establecidos por el Ex-Im Bank, el exportador, FEFC y Sun Trust Bank.

El entrenamiento de los helicopteros Super Huey y Sea King sera entregado por el Gobierno De Los Estados Unidos. Los Pagos se haran directamente a la Reserva Federal De Los Estados Unidos a la cuenta de retencion de la Republica Dominicana.

Apendice "C"

Entrenamientos y Servicios

Los siguientes precios incluyen seguro medico y de vida de cada participante del proyecto.

Item	Programa de Entrenamiento				
	Dias	No./Per.	Costo/Dia	Costo/Pers.	Total
BALANCE					
Fuente: Contrato Compra, Noviembre 2000					
Servicios Entrenamientos Actuales					
Costos Entrenamientos Adicionales					
Entrenamiento un Oficial C.F.I.	360	1	\$178	63,953 \$	63,953
Entrenamiento de Piloto para un Cadete	360	1	\$88	31,582 \$	31,582
Horas adicionales de vuelo en tierra	180	23	\$189	34,014 \$	782,325
Articulos variados (Libros, radios, furgones, etc)				\$	41,175
Entrenamiento adicional idioma ingles	120	25		5,116 \$	127,900
Total				\$	1,046,947
Costo de Vida adicional					
Viajes y transporte	360	25	\$29	10,341 \$	258,510
Alimentos	360	25	\$24	8,649 \$	216,225
Hospedaje y Dietas diarias	360	25	\$52	18,744 \$	351,490
Servicios Administrativos				\$	87,970
Total				\$	914,225
Total Costos actuales de Entrenamientos				\$	1,961,167

Balance Total Pendiente pago a R.O. & G. International Trading, Corp. \$ 1,961,167

NOTA: Estos gastos adicionales representan la extension del periodo original del programa de entrenamiento de 6 meses a 18 (Dieciocho) meses, atendiendo requerimientos de las instituciones participantes en el programa educativo, tambien debido a las barreras del idioma y a la inclusion de un cadete y un oficial adicional lo cual represen sobre 5000 horas adicionales de instruccion en tierra y horas de vuelo.

programa educativo, tambien debido a las barreras del idioma y a la inclusion de un cadete y un oficial adicional lo cual represen sobre 5000 horas adicionales de instruccion en tierra y horas de vuelo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA